

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA COMPLEMENTARIO DEL  
CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL PERUANO - HISPANO  
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACION DE  
MANO DE OBRA EN MATERIA DE PESQUERIA, ARTESANIA Y  
MINERIA, EN EL PERU.

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA COMPLEMENTARIO DEL  
CONVENIO DE COOPERACION SOCIAL PERUANO-HISPANO -  
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACION DE  
MANO DE OBRA EN MATERIA DE PESQUERIA, ARTESANIA Y  
MINERIA, EN EL PERU.

Los Gobiernos del Perú y de España, en aplicación de lo previsto en el Convenio de Cooperación Social Peruano-Hispano, suscrito entre ambos Gobiernos el 24 de julio de 1964, y en el Convenio Básico de Cooperación Técnica, suscrito el 30 de junio de 1971, han resuelto celebrar el presente Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO I

El Gobierno peruano solicita la cooperación del Gobierno español para el desarrollo de un amplio programa de Formación Profesional para cubrir las necesidades de Mano de Obra en los sectores de pesquería y artesanía, así como las derivadas del programa que en Bayóvar ha de desarrollar la empresa española ADARO.

ARTICULO II

Los órganos peruanos que tendrán a su cargo el desarrollo de los programas son el Ministerio de Pesquería, el Ministerio de Industria y Turismo y el Ministerio de Energía y Minas, sin perjuicio de la coordinación que, en su caso, pueda corresponder al Comité Multisectorial de Calificación Profesional Extraordinaria (COMUCPE).

ARTICULO III

Por el presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

1.- Enviar al Perú una Misión de Cooperación Técnica - constituida por CINCO expertos para asesorar al Ministerio de Pesquería en la Organización y Desarrollo de los Programas de Formación Profesional Pesquera. Dichos expertos actuarán en el Perú por un período de tiempo global que totaliza NOVENTA meses-experto.

2.- Enviar al Perú una Misión de Cooperación Técnica - constituida por CINCO expertos para asesorar al Ministerio de Industria y Turismo en el Desarrollo de un Programa Nacional de Formación de Mano de Obra del Sector Artesanal. Dichos expertos actuarán en el Perú por un período de tiempo global - que totaliza NOVENTA meses-experto.

3.- Enviar al Perú una Misión de Cooperación Técnica - constituida por SEIS expertos para asesorar al Ministerio de Energía y Minas en la ejecución de un Programa de Formación - de Mano de Obra que cubra las necesidades previstas para el - desarrollo integral del Proyecto de Bayóvar. Dichos expertos actuarán en el Perú por un período de tiempo global que totaliza CIENTO OCHO meses-experto.

4.- Conceder y sufragar becas en número de TREINTA Y - DOS para completar, en España, la formación de los peruanos - que actúen como homólogos de los expertos españoles.

5.- En su caso, facilitar gratuitamente al Perú, el material español de consulta y didáctico (cuadernos didácticos y libros básicos) necesarios para el inicio de los programas de cooperación previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO IV

En Protocolo anexo al presente Acuerdo Complementario, se establecen las características técnicas de los expertos españoles y de los homólogos peruanos así como el calendario previsto para el normal desarrollo de las acciones contenidas en este documento.

ARTICULO V

Los pasajes y retribuciones de los expertos españoles a que se refiere el Artículo III, serán satisfechos plenamente por el Gobierno español.

ARTICULO VI

Las becas a que se refiere el apartado 4 del Artículo III tendrán una duración media de tres meses y su importe, en pesetas, cubrirá los gastos de enseñanza, alojamiento, manutención, materiales de trabajo e informativos, los viajes programados por el interior de España y los pasajes de regreso de los becarios al Perú.

ARTICULO VII

En el caso de que el Gobierno peruano desee adquirir en España maquinaria, equipo o material didáctico para destinarlo a los programas previstos en el presente Acuerdo, el Gobierno español servirá de mediador al Gobierno peruano ante las empresas españolas a fin de conseguir iguales calidades y precios que si se tratara de adquisiciones para el propio Gobierno español, fiscalizando los envíos mediante las oportunas verificaciones antes de su salida de España.

ARTICULO VIII

Las obligaciones contraídas por el Gobierno español en el presente Acuerdo, serán cumplidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO IX

Por el presente Acuerdo, el Gobierno peruano se obliga a:

- 1.- Conceder las máximas facilidades para la ejecución de cuanto establece el presente Acuerdo.
- 2.- Facilitar los Centros en los que deba desarrollarse los Programas previstos en este Acuerdo.
- 3.- Tomar a su cargo las instalaciones docentes, administrativas y complementarias previstas para el correcto funcionamiento de los Centros.
- 4.- Poner a disposición de los Programas, el personal directivo, docente, técnico, de administración y de servicios que requiera la buena mar -

cha de los Programas, sin más excepción que los expertos que aporte el Gobierno español.

- 5.- Tomar a su cargo los gastos de mantenimiento, los generales y de personal, así como cuantos sean precisos para el correcto funcionamiento de los Programas.
- 6.- Tomar a su cargo los pasajes de ida a España de los becarios a que se refiere el apartado 4 del Artículo III del presente Acuerdo.
- 7.- Dotar de un seguro que cubra los riesgos de enfermedad a los expertos y a sus familiares, siempre que convivan con ellos en el Perú, durante el desempeño de la misión que les sea asignada en cumplimiento del presente Acuerdo. Dicho seguro cubrirá, al menos, los riesgos de enfermedades endémicas, enfermedades graves, intervenciones quirúrgicas y el internamiento en clínicas u hospitales.

ARTICULO X

El Gobierno peruano pondrá a disposición de los expertos españoles los materiales de trabajo y servicios de secretaría necesarios para el cumplimiento de la misión que tengan encomendada. Asimismo pondrá a disposición de los expertos locomoción para el desplazamiento con ocasión del trabajo que tengan asignado en el Perú.

El Gobierno peruano otorgará a los expertos españoles que en virtud del presente Acuerdo envíe el Gobierno espa-

ñol al Perú, las exenciones y beneficios de todo tipo estipuladas en el Convenio Básico de Cooperación Técnica peruano-hispano, de 30 de junio de 1971.

#### ARTICULO XI

Los compromisos que en el presente Acuerdo adquiere el Gobierno peruano serán cumplidos por el Ministerio de Pequería, el Ministerio de Industria y Turismo y el Ministerio de Energía y Minas, cada uno en la parte que de conformidad con el contenido de este documento le corresponda.

#### ARTICULO XII

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo, se establecerá una Comisión Asesora, constituida por representantes peruanos y de la Embajada de España en Lima, y de la que preceptivamente formarán parte un representante de la Sub-Dirección General de Asuntos Sociales Internacionales del Ministerio español de Trabajo y el Jefe de las Misiones de Cooperación Técnica al Perú.

Sin perjuicio de lo que ~~ella misma establece~~, serán funciones de la Comisión Asesora, las siguientes:

- a) Supervisar la marcha del programa de cooperación técnica contenido en el presente Acuerdo.
- b) Aconsejar las medidas oportunas para conseguir el máximo aprovechamiento de la cooperación española.
- c) Intervenir en los supuestos en que su alto aseso

ramiento sea conveniente para corregir posibles anomalías en la ejecución del Acuerdo.

- d) En su caso, proponer a las Partes las ampliaciones o modificaciones del presente Acuerdo.

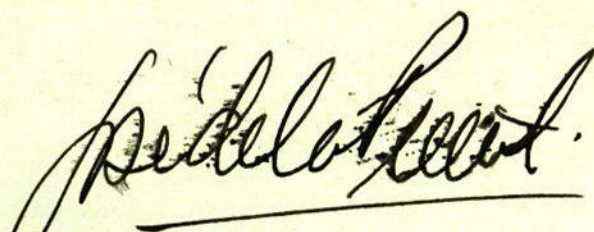
ARTICULO XIII

El presente Acuerdo Complementario del Convenio de Cooperación Social Peruano-Hispano entrará en vigor el día de su firma, iniciándose su cumplimiento a partir del 1 de enero de 1977.

Hecho en Lima, a los quince días del mes de setiembre, de mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares siendo ambos textos igualmente válidos.

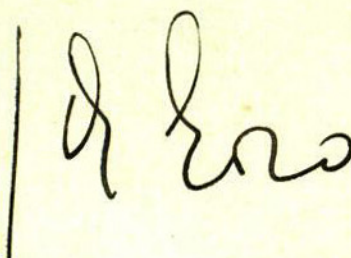
POR EL GOBIERNO PERUANO

POR EL GOBIERNO ESPAÑOL



Handwritten signature of José de la Puente Radbill in black ink, written in a cursive style.

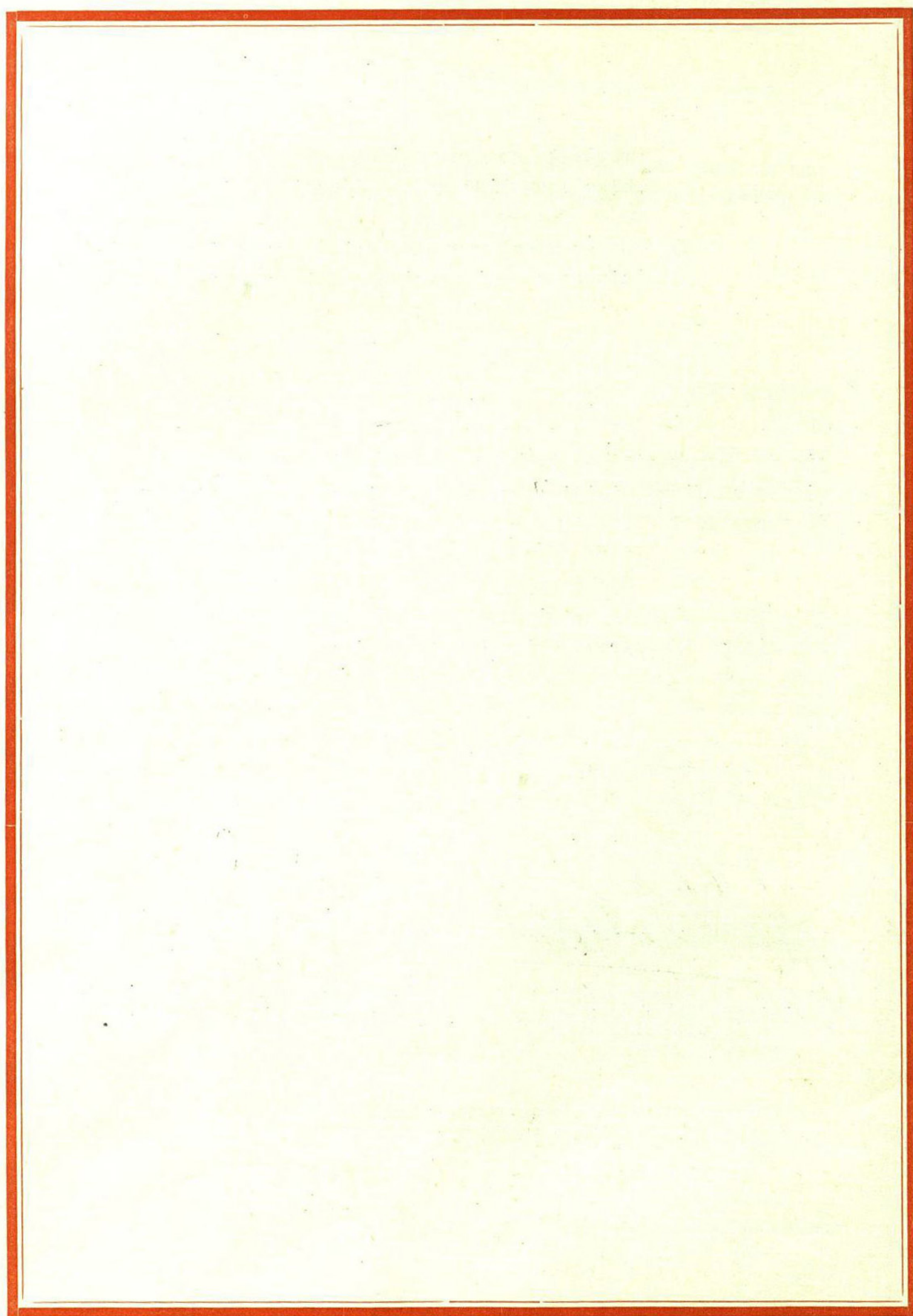
José de la Puente Radbill  
Ministro de Relaciones  
Exteriores.



Handwritten signature of José María Moro Martín-Montalbo in black ink, written in a cursive style.

José María Moro Martín-Montalbo  
Embajador de España en el Perú.





PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO DE COOPERACION  
TECNICA COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE -  
COOPERACION SOCIAL PERUANO-HISPANO PARA -  
EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACION  
DE MANO DE OBRA EN MATERIA DE PESQUERIA,  
ARTESANIA Y MINERIA, EN EL PERU.

De conformidad con lo que establece el Artículo IV del Texto del Acuerdo Complementario y al objeto de facilitar la operativa del mismo y su adaptabilidad a las necesidades del desarrollo de cada uno de los Programas integrantes del citado Acuerdo, se recogen en este Anexo los aspectos técnicos por los que ha de regirse aquél.

A tales efectos, cabe destacar los siguientes puntos:

1°.- EXPERTOS.- Se denomina Expertos a aquellos técnicos españoles que al dominio de una técnica concreta unen una serie de cualidades específicas que les permiten transmitir a los demás sus propios conocimientos, contribuyendo, con ello, a la formación y perfeccionamiento de los técnicos de su propia especialidad.

Entre las cualidades específicas que deben reunir, destacan las referentes al dominio de la Metodología y la Didáctica; de las Relaciones Humanas; del análisis del puesto de trabajo y del oficio y de la elaboración y adaptación de los medios didácticos.

Un tipo especial de Experto es aquel que posee amplia experiencia en Planificación y Organización de la Formación Profesional y que, como tal, está capacitado para diseñar planes y programas, ya sean específicos o genéricos, así como para desarrollarlos coordinando la labor de los Expertos específicos.

Finalmente, denominamos Jefe de las Misiones de Cooperación Técnica al Perú a un Experto que, reuniendo las condiciones señaladas en el párrafo precedente, tiene la responsabilidad de dirigir las misiones, coordinando el trabajo de todos los Expertos y desempeñando, además, las funciones de representación que le sean señaladas en la correspondiente Carta de Misión de Cooperación Técnica.

2°.- FUNCIONES DE LOS EXPERTOS.- Aunque las funciones de los Expertos han de adaptarse a las necesidades reales de los Programas en cada momento de su desarrollo, todos los Expertos tendrán como función primordial la formación de sus correspondientes Homólogos peruanos.

Además de ello, corresponde con carácter general a los Expertos:

- Efectuar la prospección de necesidades de formación y adecuación de la mano de obra de su propia especialidad.
- Contribuir a la elaboración de los programas a desarrollar en los diversos cursos y para los diferentes niveles de formación y perfeccionamiento profesional.
- Seleccionar, adaptar y/o elaborar el material didáctico y audiovisual idóneo para cada caso.
- En su caso, asesorar en cuanto se refiere a instalaciones de los talleres y laboratorios de su propia especialidad.
- Participar en la organización y desarrollo de los cursos de formación de Instructores.

- Participar en la organización y desarrollo de los cursos de formación de Instructores.
- Participar en el desarrollo de los Cursos de formación de técnicos de su propia especialidad.

3°.- FUNCIONES DEL JEFE DE MISION. Al Jefe de Misión le corresponderá, además, el desempeño de las siguientes funciones:

- Representar al Ministerio de Trabajo de España ante los organismos con los cuales actúen las Misiones españolas de cooperación técnica.
- Representar al Ministerio de Trabajo de España ante las autoridades peruanas, a través de la Embajada de España en Lima.
- Coordinar la labor de los Expertos afectos a la Misión de Cooperación Técnica.
- Elaborar los Informes de Misión, de conformidad con las normas que le hayan sido señaladas por el Ministerio de Trabajo de España.
- Proponer a las autoridades peruanas las acomodaciones y modificaciones que sean precisas para la permanente adaptación de los programas a las necesidades y posibilidades operativas de cada momento.
- Intervenir en la selección de los nacionales peruanos que deban viajar a España en calidad de becarios para seguir cursos de formación o de perfeccionamiento profesional.

4°.- PERFILES DE LOS EXPERTOS QUE HAN DE INTEGRAR LAS MISIONES DE COOPERACION TECNICA AL PERU.

PESQUERIA

- a) Experto en Artes de Pesca.- Con titulación de Patrón de Pesca y probada experiencia en Redes y Artes de Pesca.
- b) Experto en Frío Industrial.- Con Título Técnico y probada experiencia en mantenimiento de plantas frigoríficas. Deberá tener, al menos, nivel de Monitor del SEAF/PPO.
- c) Experto en Motores Marinos.- Con titulación de Perito Naval, Perito Industrial o Maquinista Naval y probada experiencia en montaje y mantenimiento de Motores Marinos.
- d) Experto en Electrónica Naval.- Con Título Técnico y experiencia en Electrónica Naval, primordialmente en manejo y mantenimiento de equipos de localización.
- e) Experto Formador de Patrones de Pesca.- Con titulación de Capitán de Pesca y experiencia en manejo de buques de pesca de altura y en formación de Patrones de Pesca.

ARTESANIA

- a) Experto en desarrollo de la Pequeña Empresa.- Con Título Técnico y experiencia en planificación y desarrollo integral de la Pequeña Empresa. Con nivel de Instructor del SEAF/PPO o similar.

- b) Expertos para el desarrollo específico de Artesanía.- Se prevé que dos de los Expertos atenderán al desarrollo de la Artesanía artística de producción y los otros dos al desarrollo de la Pequeña Empresa Artesanal.

PROYECTO BAYOVAR (MINERIA)

- a) Mecánico reparador y de mantenimiento.- Con probada experiencia en Mantenimiento Mecánico y en Formación Profesional de Adultos, así como en manejo de maquinaria para minería. Debe tener nivel de Instructor del SEAF/PPO o similar y estar en posesión de Título Técnico.
- b) Reparador Industrial Eléctrico.- Con probada experiencia en Montaje y Mantenimiento Eléctrico así como en Formación Profesional de Adultos. Deseable con experiencia en trabajos de minería, Debe tener nivel de Instructor del SEAF/PPO o similar y estar en posesión de Título Técnico.
- c) Operador de planta.- Con probada experiencia en la especialidad y en Formación Profesional de Adultos, así como en trabajos de minería. Debe tener nivel de Instructor del SEAF/PPO o similar y estar en posesión de Título Técnico.
- d) Experto en Maquinaria Pesada.- Con probada experiencia en Maquinaria de Obras Públicas y de Minería, así como en Formación Profesional de Adultos. Debe tener nivel de Instructor del SEAF/PPO o similar y estar en posesión de Título Técnico.
- e) Experto en Máquinas-Herramientas.- Con probada experiencia en la especialidad y en Formación Profesional de Adultos. Debe tener nivel de Instructor del SEAF/PPO o similar y estar en posesión de Título Técnico.

- f) Experto en Soldadura,.- Con probada experiencia en la especialidad y en Formación Profesional - de Adultos. Debe tener nivel de Monitor del - SEAF/PPO o similar.

5º.- CALENDARIO DE ACTUACION DE LOS EXPERTOS

PESQUERIA

EXPERTOS	MESES - EXPERTO			TOTAL
	1977	1978	1979	
Artes de Pesca	12	6	--	18
Frío Industrial	--	6	12	18
Motores Marinos	6	12	--	18
Electrónica Naval	--	12	6	18
Patrones de Pesca	12	6	--	18
<b>T O T A L E S</b>	<b>30</b>	<b>42</b>	<b>18</b>	<b>90</b>

ARTESANIA

EXPERTOS	MESES - EXPERTO		TOTAL
	1977	1978	
Desarrollo de la Pequeña Empresa	12	6	18
Experto en Soplado de Vidrio	6	12	18
Experto en Artesanía Artística	6	12	18
Experto en Comercialización de la Pequeña Empresa	6	12	18
Experto en Diseño Industrial	12	6	18
<b>T O T A L E S</b>	<b>42</b>	<b>48</b>	<b>90</b>

18

x

U  
π  
E



PROYECTO BAYOVAR (MINERIA)

EXPERTOS	MESES - EXPERTO			T O T A L
	1977	1978	1979	
Mecánico reparador y de mantenimiento	12	6	--	18
Reparador Industrial Eléctrico	12	6	--	18
Maquinaria pesada	12	6	--	18
Máquinas-Herramientas	6	12	--	18
Soldadura	--	12	6	18
Operador de planta	--	12	6	18
<b>T O T A L E S</b>	<b>42</b>	<b>54</b>	<b>12</b>	<b>108</b>

6°.- HOMOLOGOS PERUANOS. Denominamos Homólogos a -- aquellos nacionales peruanos que actúen como contraparte de los Expertos españoles.

Los Homólogos trabajarán en íntima conexión con sus respectivos Expertos, los cuales deben transmitir todos sus conocimientos a fin de que, cumplida la misión de cada Experto, - sus correspondientes Homólogos adquieran la responsabilidad total y definitiva de su propia especialidad en la Institución u Organismo del que dependan.

*Handwritten signature/initials*

Los Expertos españoles no se envían al Perú a sustituir a los nacionales peruanos sino para ayudarlos a que se pongan en condiciones óptimas para el mejor desempeño de sus funciones. Es por ello necesario que, al llegar los Expertos, - tenga, ya, designados sus respectivos Homólogos a fin de aprovechar al máximo la presencia de los Expertos en el Perú.

7°.- FUNCIONES DE LOS HOMOLOGOS PERUANOS.- Corresponde a los Homólogos el desempeño de idénticas funciones - que las asignadas a los respectivos Expertos.

En una etapa inicial, el Experto marcará las pautas de actuación en su propia especialidad. A medida que el Homólogo se vaya haciendo cargo de las funciones correspondientes a su trabajo, el Experto centrará su atención en aquellos - aspectos que no hayan sido asimilados aún por el Homólogo.

En una última etapa, el Homólogo se hará cargo de todas las funciones inherentes a su puesto de trabajo y tomará la iniciativa actuando el Experto únicamente como Asesor, ayudando al Homólogo a corregir y perfeccionar sus propias funciones.

8°.- PERFILES DE LOS HOMOLOGOS PERUANOS.

Los mismos que los señalados para los respectivos Expertos españoles.

9°.- CALENDARIO DE BECAS PARA LOS HOMOLOGOS PERUANOS.

<u>AÑOS</u>	<u>PESQUERIA</u> <u>N° DE BECARIOS</u>
1977	4
1978	4
1979	2
TOTAL	10 Becarios

1980

ARTESANIA

<u>AÑOS</u>	<u>N° DE BECARIOS</u>
1977	3
1978	3
1979	4
TOTAL	10 Becarios

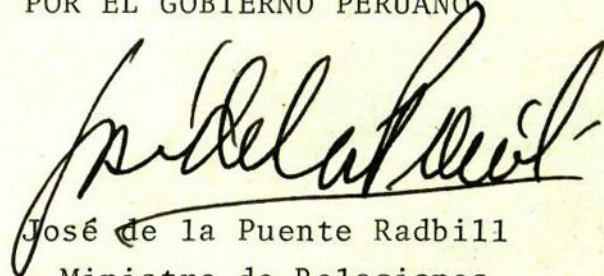
MINERIA

<u>AÑOS</u>	<u>N° DE BECARIOS</u>
1977	4
1978	4
1979	4
TOTAL	12 Becarios

10°.- El presente Protocolo entrará en vigor en la misma fecha que el Acuerdo de Cooperación Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Peruano-Hispano para el Desarrollo de un Programa de Formación de Mano de Obra en materia de Pesquería, Artesanía y Minería, en el Perú.

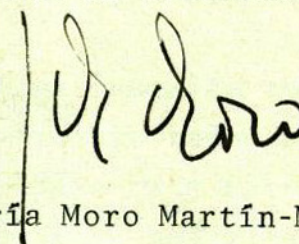
Hecho en Lima, a los quince días del mes de setiembre, de mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares - siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO PERUANO



José de la Puente Radrill  
Ministro de Relaciones  
Exteriores.

POR EL GOBIERNO ESPAÑOL



José María Moro Martín-Montalbo  
Embajador de España en el Perú.

Handwritten signature or text, possibly "K. S. ...".

B-1132

